

GADPM-PREM-2024-467-RES

RESOLUCIÓN DE ANUNCIO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN-QUIMÍS, CON UNA LONGITUD DE 22.20 KM, UBICADO EN LOS CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional, laico”*;

Que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, conforme lo determina el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Carta Magna en su artículo 321 determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 determina que *“con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación”*, en concordancia con en el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley, conforme el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, de conformidad con el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, conforme lo prescrito en los artículos 274 y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley, conforme lo determina el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la referida norma determina que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, conforme lo determinado en el artículo 58 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que, cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley;

Que, el Código Civil en su artículo 1461 determina: “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra;

Que, el artículo 1462 del referido Código indica que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces;

Que, el 22 de enero de 2024, el Director de Planificación para el Desarrollo, mediante documento GPM-DPPD-2024-003-CER, certificó que el Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro-Sur de la provincia de Manabí, está considerado dentro del Capítulo IV “El Manabí que construimos”, referente a la Propuesta del PDOT de la Provincia de Manabí (2023-2027) con su visión prospectiva al 2030, en el acápite 19.1 para el desarrollo de la vialidad, el cual tiene como objetivo: “Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local”;

Que, el 19 de febrero de 2024, mediante Acta de Constitución FOR-PRO-GDT-GPR-GPE-001-003-V2.0 del Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la zona centro-sur de la provincia de Manabí, en el cual se incluye la construcción de 22.20 km de la vía Colón-Quimis, en los cantones Portoviejo y Jipijapa de la provincia de Manabí;

Que, el 28 de febrero de 2024, mediante Resolución No. GPM-PREM-2024-076-RES, el Prefecto Provincial de Manabí, resolvió crear la Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP) para la ejecución de programas y proyectos estratégicos que tenga fuente de financiamiento externo tales como: banca multilateral, banca pública, entre otros; adscrita a la Prefectura de Manabí, dotada de autonomía administrativa y operativa para la implementación ejecución del programa;

Que, el 29 de mayo de 2024, mediante memorando GADPM-UGPR-2024-067-MEM, el Director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, solicitó al Coordinador Jurídico de la Unidad, el inicio de trámites legales para adquisición de bienes inmuebles afectados dentro de los proyectos viales del Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí, y remitió los informes de participación ciudadana de las consultorías de los proyectos viales entre los cuales consta el Informe de Gestión Social de la carretera Colón – Quimis que corresponde a los “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN-QUIMÍS, CON UNA LONGITUD DE 22.20 Km, UBICADO EN LOS CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”;



Que, el 19 de junio de 2024, a través de memorando GADPM-UGPR-JUR-2024-006-MEM, la Coordinación Técnica Jurídica de la UGP, remite el Informe Jurídico No. 1, en el cual concluye lo siguiente:

“(…)

CONCLUSIONES

-Para la liberación de áreas, esto es la adquisición de bienes inmuebles por parte del Gobierno Provincial de Manabí, existen las siguientes alternativas: el proceso de declaratoria de utilidad pública- expropiación, donación o herencia, imposición de servidumbres reales de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico vigente.

- La imposición de servidumbres reales es una opción que implica trabajar de manera coordinada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, en razón que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la referida potestad a los niveles de gobiernos municipales.

(…)

El Gobierno Provincial de Manabí es competente para intervenir la vía Colón-Quimis la construcción de la vía Colón-Quimis, con una longitud de 22.20 km, en los cantones Portoviejo y Jipijapa de la provincia de Manabí.”

Que, mediante memorando GADPM-UGPR-2024-091-MEM, de fecha 20 de junio de 2024, el director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, solicitó al Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Manabí, se realicen las gestiones pertinentes y disponga a quien corresponda para continuar con el trámite de transferencia de dominio de las personas con intención de donación en el cantón Portoviejo;

Que, mediante memorando GADPM-UGPR-JUR-2024-007-MEM de fecha 01 de julio de 2024, la Coordinación Técnica Jurídica de la Unidad e Gerenciamiento de Programas, solicitó al Director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas se disponga a quien corresponda emita los respectivos informes técnicos con el objeto de continuar con el proceso de liberación de áreas, en que contraste la información de la consultoría, Municipio de Portoviejo y Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, sobre las áreas totales, de afectación y sus porcentajes e incluya si existen elementos de construcción que puedan ser afectadas en los predios potencialmente afectados;

Que, el 04 de julio de 2024 mediante informe GADPM-UGPR-SOC-2024-001-INF de la Coordinación Técnica Social, se señaló que, del total de nueve (9) personas presuntas propietarias y/o poseedores potencialmente afectados, siete (7) se encuentran con intención de donar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí el área afectada, en concordancia con las cartas de intención de donación suscritas;

Que, conforme lo establecen los artículos 1461 y 1462 del Código Civil, las siete (7) personas propietarias y/o poseedoras de los predios con intención de donar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí de las áreas potencialmente afectadas, es válido por existir su consentimiento expreso y por escrito sobre un objeto y una causa lícita, sin embargo, no todos tienen título de propiedad, ni se encuentran al día en el pago de los predios, por lo cual dichas autorizaciones no exime y/o exonera al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, realice el procedimiento de declaratoria de utilidad pública y/o solicite declaratoria de servidumbre real al respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, para adquirir un determinado bien inmueble, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución tiene la facultad de proceder a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la ley, a la que debe adjuntarse el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la unidad de avalúos y catastros del GAD municipal, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, el anuncio del proyecto, y el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, según lo prescrito en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras, según lo prescrito en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”*;

Que, los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Uno de los instrumentos es el anuncio de proyecto, el cual permite congelar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;

Que, con fecha 12 de julio de 2024, se remite el informe GADPM-UGPR-TEC-2024-001-INF, suscrito por la Subdirección Técnica de Proyectos de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos, en el cual señala lo siguiente:

“(...) El Informe de Gestión Social I de los “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN-QUIMÍS, CON UNA LONGITUD DE 22.20 Km, UBICADO EN LOS CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ” establece los predios afectados por la construcción del proyecto, cuyos datos se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1. Datos de los bienes inmuebles afectados

No.	PROPIETARIO	ÁREA DEL PREDIO	ÁREA AFECTADA
1	Vélez Zamora Bertha Dolariza	71118.51 m2	759.01 m2
2	Zambrano Macias Eddy Walter	122005.86 m2	2077.59 m2
3	Moreira Saltos Elena Auxiliadora	202206.21 m2	155.74 m2
4	Álava Vera Braulio Edulfo	1411200.00 m2	3563.57 m2
5	Bravo Moreira Josefa Carmen	138203.08 m2	10467.16 m2
6	Macias Álava Jacinto Hipólito	336779.94 m2	1810.78 m2
7	Vinces Arteaga María Martina	11187.37 m2	526.35 m2
8	Zamora Bermello Corinto Carlin	11626.00 m2	760.25 m2
9	Guadamud Bravo José Mariano	12628.75 m2	185.36 m2

;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se emitió el informe jurídico No. 002.GADPM-UGPR-JUR-2024, suscrito por el Coordinador Técnico Jurídico de la UGP, mediante el cual en el punto 6 del mismo, recomienda lo siguiente:

“(...) Se recomienda que el área técnica de forma coordinada emita un informe técnico de anuncio del proyecto para remitir a Procuraduría Síndica, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que como mínimo tendrá que tener área de influencia, plazo de inicio, presuntos propietarios y/o poseedores y demás estimaciones que se consideren necesarias que permitan la emisión del acto administrativo.

(...)”;

Que, 19 de julio de 2024, se emite el “Informe Técnico para anuncio de los Proyectos de PROVIAMA” GADPM-UGPR-TEC-2024-008-INF, aprobado por la Subdirección de Proyectos y la Coordinación Técnica de Planificación y Proyectos, mediante el cual concluye que: *“Una vez verificada la documentación disponible sobre el proyecto de la*

vía Colón- Quimis, con una longitud de 22.20 Km, ubicado en los cantones Portoviejo y Jipijapa, de la provincia de Manabí, se recomienda emitir la Resolución de Anuncio del Proyecto y la posterior declaratoria de servidumbre real y/o declaratoria de utilidad pública de los inmuebles mencionados en el cuadro No. 1, salvo mejor criterio de Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Manabí”

Del preferido informe consta la valoración de cada uno de los predios interceptados con sus afectaciones se resumen en la siguiente tabla:

No.	CLAVE	PROPIETARIO	ÁREA TERRENO (m2)	AVALUO DE TERRENO	AREA AFECTADA (m2)	AVALUO DE AFECTACIÓN	OBSERVACIÓN
1	3100008	VELEZ ZAMORA BERTHA DORALIZA	71118.51	\$ 10,679.34	759.01	\$ 113.85	No posee datos de tenencia
2	3100016	ZAMBRANO MACÍAS EDDY WALTER	122005.86	\$ 39,108.99	2077.59	\$ 664.83	No posee datos de tenencia
3	3100006	MOREIRA SALTOS ELENA AUXILIADORA	202206.21	\$ 171,040.93	155.74	\$ 127.71	SI posee datos de tenencia
4	3180009	ALAVA VERA BRAULIO EDULFO	1411200.00	\$ 164,088.20	3563.57	\$ 427.63	SI posee datos de tenencia
5	3180017	BRAVO MOREIRA JOSEFA CARMEN	138203.08	\$ 43,404.55	10467.16	\$ 3244.82	No posee datos de tenencia
6	3180026	MACIAS ALAVA JACINTO HIPOLITO	336779.94	\$ 62,146.55	1810.78	\$ 325.94	No posee datos de tenencia
7	3180011	VINCES ARTEAGA MARÍA MARTINA	11187.37	\$ 2,290.05	526.35	\$ 105.27	SI posee datos de tenencia
8	3180012	ZAMORA BERMELLO CORINTO CARLIN	11626.00	\$ 11,829.27	760.25	\$ 775.46	SI posee datos de tenencia
9	3180025	GUADAMUD BRAVO JOSE MARIANO	12628.75	\$ 4,182.64	185.36	\$ 61.17	No posee datos de tenencia
Total afectación						\$5.846,68	

En el mencionado informe también se recomienda remitir toda la información a Procuraduría Síndica con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente y se emitan de ser necesario los informes jurídicos;

Que, mediante memorando GADPM-UGPR-2024-112-MEM, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, dirigido al Procurador Síndico, solicitó se realicen las gestiones pertinentes y disponga a quien corresponda para continuar con el trámite de Anuncio del Proyecto previo a la declaratoria de utilidad pública y/o servidumbre real para la construcción de la vía Colón-Quimís, con una longitud de 22.20 km, ubicado en los cantones Portoviejo y Jipijapa, de la provincia de Manabí;

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, la Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Manabí emitió el informe GADPM-PRSI-2024-022-INF, en el que consta que se analizó el informe técnico y jurídico de la Unidad de Gerenciamiento de Programas del Gobierno Provincial de Manabí, para el anuncio del Proyecto “Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí” de la Construcción de la vía Colón-Quimís, con una longitud de 22.20 Km, ubicado en los cantones Portoviejo y Jipijapa, de la provincia de Manabí y documentación anexa al memorando del mismo se desprende que el insumo técnico contiene los antecedentes del proyecto y datos técnicos que se encuentran ordenados cronológicamente y que se resumen en la necesidad de la vía Colón-Quimís para favorecer la movilidad y accesibilidad de la zona centro sur de la provincia; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el literal a) y b) del artículo 50, los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger el Informe Técnico GADPM-UGPR-TEC-2024-008-INF y el Informe Jurídico No. 002-GADPM-UGPR-JUR-2024, emitido por la Unidad de Gerenciamiento de Programas, así como el informe GADPM-PRSI-2024-022-INF de la Procuraduría Síndica, mismos que forman parte integrante del presente instrumento, relacionados con el “Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí” del proyecto “Construcción de la vía Colón-Quimís, con una longitud de 22.20 Km, ubicado en los cantones Portoviejo y Jipijapa, de la provincia de Manabí”.

SEGUNDO. – Proceder con el anuncio del proyecto “Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí” del proyecto “Construcción de la vía Colón-Quimís, con una longitud de 22.20 Km, ubicado en los cantones Portoviejo y Jipijapa, de la provincia de Manabí”, de acuerdo con el informe técnico No. GADPM-UGPR-TEC-2024-008-INF, cuya finalidad es favorecer la movilidad y accesibilidad del centro sur de la provincia.

TERCERO. - Determinar cómo área de influencia los predios con las siguientes claves catastrales: 3100008, 3100016, 3100006, 3180009, 3180017, 3180026, 3180011, 3180012, 3180025 y la longitud de 22.20 km sobre la vía Colón-Quimis.

CUARTO. - Notificar con el presente acto administrativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Portoviejo y Jipijapa, a las dependencias de Avalúos y Catastros de los GAD Portoviejo y Jipijapa o las que hagan sus veces, a los Registradores de la Propiedad de los cantones de Portoviejo y Jipijapa; a la Dirección Distrital Manabí - Ministerio de Agricultura y Ganadería; y a los propietarios y/o poseedores de los predios afectados para la ejecución del proyecto.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de lo cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia, de lo cual se encargará la Unidad de Gerenciamiento de Programas a través de la Coordinación Técnica Jurídica.

QUINTO. - Publicar el anuncio del proyecto a través de un diario de amplia circulación de la localidad, en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, de lo cual se encargará la Dirección de Comunicación del GADPM de manera conjunta con la Coordinación Técnica de Comunicación de la Unidad de Gerenciamiento de Programas.

SEXTO. - Disponer a la Dirección Financiera para que en lo que corresponda, asigne los recursos necesarios para la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en los cantones de Portoviejo y Jipijapa de la Provincia de Manabí; con la finalidad de permitir a los propietarios de los predios vecinos del lugar y a la ciudadanía de los cantones conocer de la ejecución del referido proyecto.

SÉPTIMO. - El plazo de inicio de la ejecución para la construcción de la vía Colón-Quimis, con una longitud de 22.20 km, ubicado en los cantones Portoviejo y Jipijapa, de la provincia de Manabí, iniciará su ejecución en un plazo que no será superior a tres años desde la notificación del presente acto administrativo.

OCTAVO. - Disponer se notifique para conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección de Planificación para el Desarrollo, Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización, Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

NOVENO. - De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a la Unidad de Gerenciamiento de Programas, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en un diario de amplia circulación en los cantones de Portoviejo y Jipijapa de la Provincia de Manabí.

Dado y firmado, en Portoviejo a los 02 días de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

Certifico. - Que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga - Prefecto Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los 02 días de agosto de 2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Ab. Luisa María Gómez Arteaga
**Analista de la Subdirección de
Políticas y Normas del Gobierno
Autónomo Descentralizado
Provincial de Manabí**

Ab. Pablo Cedeño Rodríguez
**Subdirector de Políticas y
Normas del Gobierno
Autónomo Descentralizado
Provincial de Manabí**

Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto
**Procurador Síndico del
Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial de
Manabí**

Página 10 de 10

